



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 18 de Febrero de 2009.

**VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Febrero del año 2009, con el voto dirimente del Consejero Delegado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 109° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la Facultad de Contradicción Administrativa, ante un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, esta contradicción se materializa mediante los recursos administrativos señalados de modo taxativo en el Artículo 207° de la norma acotada.

Que, el Artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos de Consejo Regional podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata. Asimismo el Artículo 55° señala que para admitir a debate la Reconsideración se requiere mayoría del número legal de miembros del Consejo Regional ..."

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2009-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de Febrero del año 2009, se declara inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Consejeros Regionales de las Provincias de Huaytara y Castrovirreyna, señores, Edith Auris Bellido y Orlando Salazar Quispe, ello por advertirse errores de fondo, los mismos que debieron ser subsanados.

Que, con fecha 16 de Febrero del año 2009, mediante Oficio N° 10-2009/GOB.REG.HVCA/CR.Huaytara, la Consejera Regional de la Provincia de Huaytara señora Edith Auris Bellido, interponen Recurso de Reconsideración contra la Ordenanza Regional N° 130-2009/GOB.REG.HVCA, la que aprobó el Cuadro Para Asignación de Personal del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Febrero de 2009.

Huancavelica. Incumpliendo lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2009-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de Febrero del año 2009, lo que deviene que no ha cumplido con el mandato de dicho Acuerdo, lo que hace impropio la presentación del recurso, sin tener en consideración las formalidades de Ley.

Que, estando al fundamento anterior, y de los actuados se advierte que la subsanación presentada lo realiza la Consejera Regional de la Provincia de Huaytara, mas no así conjuntamente con el Consejero Regional de la Provincia de Castrovirreyna; consecuentemente habiéndose declarado inadmisibile el recurso de reconsideración presentado por los dos consejeros, debieron estos, presentar la subsanación correspondiente conjuntamente, situación que no fue de dicha manera, lo que trae como consecuencia declarar su improcedencia conforme a Ley.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR *improcedente* el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Consejeros Regionales de las Provincias de Huaytara y Castrovirreyna, señores Edith Auris Bellido y Orlando Salazar Quispe, ello según los fundamentos considerados en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados para su conocimiento.



Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. ABEL YANQE ORTIZ  
CONSEJERO DELEGADO